



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL N° 424

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

- Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde *"a las ministras y ministros de Estado, ... expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que**, el artículo 226 de la Carta Magna dispone que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;
- Que**, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la convivencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."*;
- Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, regula la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la tramitación de procesos de contratación pública a funcionarios o empleados de la entidad;
- Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, establece: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en el Reglamento General aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."*
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 55, y 59 regula la delegación administrativa;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-dap-2011-497 de 7 de septiembre de 2011 emite dictamen favorable para la priorización del "Programa del buen vivir en territorios rurales", a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, siendo su duración hasta el año 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Resolución No. 345-A de 31 de Agosto de 2012, La Viceministra de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca constituyó *"la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP) como un proceso dependiente funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo Rural... que se encargará de administrar el Proyecto de inversión en infraestructura para el desarrollo territorial del Corredor entre Ibarra San Lorenzo y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales,..."*;
- Que,** en la Resolución ibídem se señala que "El Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra-San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales es el responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos,...";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 56 de 4 de febrero de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delegó, entre otros, a los gerentes de proyecto del MAGAP, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia por un monto autorizado de hasta 182.764,89 USD;
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio Nro. SENPLADES-SZIN-2013-0056-OF de 9 de abril de 2013 actualiza la prioridad del "Proyecto de inversión en infraestructura para el desarrollo territorial del Corredor entre Ibarra San Lorenzo", a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; siendo su duración hasta el año 2017;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-UGP-2013-0612-M de 19 de septiembre de 2013 el Responsable de la UGP, Eco. Hugo Iván Dután Erraez pone en conocimiento del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que *“la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural – UGP, dentro de la ejecución presupuestaria asignada para el período fiscal 2013, tiene previsto la adquisición de vehículos”*, por lo que solicita autorización para *“dar inicio al proceso de contratación de los vehículos, así como la delegación para actuar bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, en calidad de ordenador de gasto de inversión exclusivamente en la adquisición de los bienes citados”*;

**Que**, es necesario determinar los instrumentos legales que viabilicen internamente las adquisiciones de bienes y servicios por parte de los gerentes de proyectos a cargo de este Ministerio, a fin de coadyuvar a la consecución de los propósitos y fines de tales proyectos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral uno de la Constitución; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada; artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; Artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar excepcionalmente al Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra-San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales en su calidad de responsable de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural – UGP, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúe como ordenador de gasto para la adquisición de los vehículos y hasta los valores establecidos (\$395.000,00 más IVA) en el Memorando Nro. MAGAP-UGP-2013-0612-M de 19 de septiembre de 2013.

**Art. 2.-** El proceso de adquisición de los bienes para el cual se otorga esta delegación, se ejecutará a través de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural – UGP y se ceñirá a lo regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **124** SEP 2013

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por CGAF: RM / PB